



IQUIQUE, 25 de mayo de 2020.-

## ORDENANZA MUNICIPAL N°723

la siguiente Ordenanza Municipal:

El señor Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado

### VISTOS:

Ordenanza Municipal N°451 de 2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicio, y sus posteriores modificaciones.

Decreto Supremo N°104, de fecha 18 de marzo de 2020 emanado del Presidente de la República, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional.

Memorándum N°085, de fecha 14 de mayo de 2020, emanado del Director de Cobranzas don Guillermo Cerda Albornoz, dirigido al Director de Asesoría Jurídica don Hernán Figueroa García.

Memorándum N°950, de fecha 15 de mayo de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, Mauricio Soria Macchiavello, con V°B° de éste mismo.

Lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales en su artículo 45 inciso quinto; y lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Certificado N°179/2020, de fecha 19 de mayo de 2020, emanado del don Marco Pérez Barría, secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, que da cuenta del Acuerdo N°179/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal (RC) N° 823, de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde de la comuna de Iquique a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de marzo de 2020, y mediante Decreto 104, el Presidente de la República ha declarado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, invistiendo al Jefe de Defensa Nacional con todas las facultades del artículo 7 de la Ley N°18.415.

2.- Que, el Coronavirus (Covid-19) es una cepa de la familia de Coronavirus que no se había identificado previamente en humanos, causante de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como insuficiencia respiratoria aguda grave (Fuente: Organización Mundial de la Salud).

3.- Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado como una Pandemia este virus, considerando su rápida propagación y transmisión a nivel mundial, y ha dispuesto de recomendaciones especiales para que las naciones tomen los resguardos en prevenir la propagación y el aumento rápido de la curva de contagio.

4.- Que, el Director de Cobranzas mediante Memorándum N°085, de fecha 14 de mayo de 2020, con ocasión de la pandemia producida por el virus Covid-19, y a fin de evitar aglomeraciones de personas en el municipio, ha solicitado modificar la Ordenanza Municipal N°451/2010 en el sentido de extender, solamente por el año 2020, el plazo para la presentación de la solicitud de exención de pago de derechos de aseo domiciliario.

5.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N°950, de fecha 15 de mayo de 2020, ha informado al señor alcalde que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42, inciso quinto de la Ley de Rentas Municipales, es factible acceder a lo solicitado por el director de cobranzas, por lo que procede solicita el visto bueno para someter la solicitud a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

6.- Que, con fecha 19 de mayo de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Iquique ha adoptado el Acuerdo N°179/2020 mediante el cual aprueban incorporar en la Ordenanza Municipal N°451 el siguiente Artículo tercero transitorio: "En atención a la emergencia sanitaria producida por el virus covid-19, prorróguese solamente por el año 2020, el plazo para presentar la solicitud de exención de pago de derechos de aseo domiciliario establecido en el artículo 23° de la presente Ordenanza, extendiéndose hasta el 31 de Octubre del año 2020".

**DECRETO:**

1.- **INCORPORESE** en la Ordenanza Municipal N°451 el siguiente Artículo tercero transitorio:

*Artículo Tercero Transitorio.- En atención a la emergencia sanitaria producida por el virus covid-19, prorróguese solamente por el año 2020, el plazo para presentar la solicitud de exención de pago de derechos de aseo domiciliario establecido en el artículo 23° de la presente Ordenanza, extendiéndose hasta el 31 de Octubre del año 2020.*

2.- En todo lo no modificado por la presente ordenanza, queda plenamente vigente la Ordenanza Municipal N°451, del año 2010 y sus posteriores modificaciones.

3.- La presente Ordenanza Municipal comenzará a partir de su publicación en la página web del municipio.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MARCO PEREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MSM.MPB.HFG.hfg.



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**  
**ALCALDE**

